



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RAMIRO CARRILLO BENJUMEA

DEMANDADO: JHON WALTER HERRERA ALVAREZ

RAD. No. 44-098-40-89-001-2019-00205-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO, por medio del cual solicita que se ordene el emplazamiento del demandado en el presente proceso conforme lo establecido en el artículo 293 del CGP, atendiendo que desconoce la dirección del demandado, el Despacho en aras de realizar la notificación personal de la demanda, encuentra que resulta procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Siendo así las cosas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados. Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: Acceder al emplazamiento de la parte demandada, señor **JHON WALTER HERRERA ALVAREZ**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez